

RESOLUCIÓN N° 1000.79 # 00809

( 14 AGO 2025 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC012-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

**EL ASESOR DEL GIT CONTRATACIÓN CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON FUNCIONES DELEGADAS PARA CONTRATAR EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ,**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024 y Resolución No 1000-22. 00803 del 13 de agosto de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que: "(...)...*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

*"Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que el sistema de contratación pública para desarrollar el artículo 2 de la Constitución, está regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y especialmente por el Decreto 1082 de 2015; este sistema normativo establece las formas de contratación, los procedimientos para la selección del contratista y los principios que regulan la actividad contractual del estado.

Que el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política, desarrollado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que los alcaldes son los ordenadores del gasto dentro de los respectivos municipios, y en tal sentido el numeral 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, prevé que los Alcaldes Municipales tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad territorial, de acuerdo con las autorizaciones impartidas por los Concejos Municipales.

Que mediante la Resolución No. 1000-79-00044 del 25 de enero del 2024 "Por medio de la cual se delegan unas facultades a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica" el alcalde concedió la facultad para suscribir los actos administrativos de apertura y designar el comité evaluador en los procesos contractuales, tal como se estipula en los numerales 6 y 8 así:

RESOLUCIÓN N° 1000.79 # 00809

( 14 AGO 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC012-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

“(...)

6. Suscribir los actos administrativos de designación de conformación de los Comités Asesores y Evaluadores de los procesos contractuales, en representación del ente territorial.

7. Suscribir el proyecto de pliegos de condiciones, el acto administrativo de apertura y el pliego de condiciones definitivo en todos los procesos contractuales”.

Que el señor DIEGO FERNANDO RAMÍREZ PALACIOS, fue nombrado como jefe de la oficina asesora jurídica encargado, mediante Resolución No 1000-22. 00803 del 13 de agosto de 2025.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen jurídico de contratación aplicable a la entidad, es el consagrado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que tengan relación en materia contractual. Así mismo, aquellas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proyecto y que se encuentran debidamente elaborados los estudios previos y pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 del numeral 12 de la Ley 80 de 1.993, los cuales fueron adelantados en concordancia con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2.007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015, demostrando con ello la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección abreviada – Subasta Inversa, el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA, CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, EJERCITO NACIONAL PELOTÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, CRUZ ROJA Y ORGANISMOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA”**.

Que para el efecto, en razón de la cuantía, se realizará un procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA, que se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias vigentes, y complementarias, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Que dentro del presupuesto para la vigencia de 2025, existen recursos que permiten llevar a cabo el desarrollo de este proceso, para el efecto el Municipio destino el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025001052 del 11/06/2025, 2025000464, 2025000465, 2025000466, 2025000467, 2025000468, 2025000469 del 19/02/2025, emitido por el Asesor de presupuesto por el valor de **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$83.000.000) MCTE**. De la siguiente forma:

CDP No.	CÓDIGO	RUBRO	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR
2025000464	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	\$2.000.000

**RESOLUCIÓN N° 1000.79 # 00809**
**( 14 AGO 2025 )**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC012-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

2025000465	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	<b>\$2.000.000</b>
2025000466	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	<b>\$2.000.000</b>
2025000467	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	<b>\$2.000.000</b>
2025000468	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES PRENDAS E VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO/EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	<b>\$2.000.000</b>
2025000469	2.3.2.02.01.002-45-4503-4503004-450300400	OTROS BIENES TRASPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO / ORGANISMOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS FORTALECIDOS	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	<b>\$2.500.000</b>
<b>TOTAL:</b>				<b>\$12.500.000</b>
<b>CDP NO.</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>ORIGEN DE LOS RECURSOS</b>	<b>VALOR</b>
2025001052	2.1.3.07.02.031	PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL (NO DE PENSIONES)	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	<b>\$70.500.000</b>
<b>TOTAL:</b>				<b>\$70.500.000</b>

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás Documentos del Proceso que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día seis (06) de agosto de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, dentro la plataforma del Secop II, no se recepción ninguna observación.

RESOLUCIÓN N° 1000.79 # 00809

( 14 AGO 2025 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC012-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Al proceso de subasta inversa de referencia en el término establecido en el cronograma en el sistema electrónico de SECOP II se recibieron dos (02) manifestación de interés parte de los interesados **SERGIO ALEJANDRO SÁNCHEZ FIGUEROA. C.C. No. 16.187.262** y **SYSTEM KLASSE. / NIT. 80503123-8**, con el fin de limitar el proceso a Mipymes Territorial, en ese sentido, luego de realizarse la verificación de los documentos aportados por los interesados a entidad procedió a limitar el proceso en mención a Mypes y/o Mipymes Territorial- Municipal de Florencia- Caquetá

Que el manual de contratación del municipio de Florencia Caquetá, conforme al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Planeación, señalo en lo siguiente:

(...)

**5.3 EL COMITÉ EVALUADOR:** *Se crea para la verificación de los requisitos de los proponentes y evaluación de las propuestas y de las manifestaciones de interés en los procesos de licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía. Igualmente, mediante informe o su equivalente, recomendar al Ordenador del Gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la verificación y evaluación efectuada.*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

*“Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.*

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la publicación de los pliegos definitivos hasta la adjudicación, para esto se solicitó a la Secretaria administrativa, mediante correo electrónico a los integrantes del comité evaluador, allegando la respuesta el día catorce (14) de agosto de 2025.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

RESOLUCIÓN N° 1000.79

# 00809

( 14 AGO 2025 )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC012-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la APERTURA del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 012-2025, con las siguientes condiciones:

**1. Objeto de la contratación:** "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA, CUERPO DE BOMBEROS, DEFENSA CIVIL, EJERCITO NACIONAL PELOTÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO, CRUZ ROJA Y ORGANISMOS DE GESTIÓN DEL RIESGO DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA"

**2. Modalidad de selección:** El proceso se realizara a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

**3. Cronograma:** El cronograma del presente proceso de selección, puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

**4. Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.**

Los estudios previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página electrónica [www.colombiacompra.gov](http://www.colombiacompra.gov). SECOP II.

**5. Valor estimado del contrato y certificado de Disponibilidad Presupuestal.** El valor estimado del contrato a celebrarse es de: **OCHENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$83.000.000) MCTE.**, incluidos todos los costos y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales amparados en los siguientes certificados de disponibilidad No. 2025001052 del 11/06/2025, 2025000464, 2025000465, 2025000466, 2025000467, 2025000468, 2025000469 del 19/02/2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro de la SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIEOAJC 012-2025, el cual estará integrado por:

- **COMPONENTE JURÍDICO:** DANIELA CASTILLO MURCIA – Contratista – Secretaria Administrativa
- **COMPONENTE TÉCNICO, EXPERIENCIA EXIGIDA:** LUZ STELLA MUÑOZ NARVÁEZ – Profesional Universitaria
- **COMPONENTE FINANCIERO Y ECONÓMICOS DE LA OFERTA:** YOAN DARÍO VALDERRAMA ORTIZ, Contratista- GIT Contratación.

RESOLUCIÓN N° 1000.79 # 00809

( 14 AGO 2025)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASIEOAJC012-2025 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS**

**ARTÍCULO TERCERO:** Limitar el presente proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASIEOAJC 012-2015, a la participación de Mipymes del municipio de Florencia

**ARTICULO CUARTO:** Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO QUINTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).


**ARTICULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 14 AGO 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ PALACIOS**

Asesor Git Contratación con asignación de funciones de jefe Oficina Asesora Jurídica según resolución No. 1000.79-00803 del 13 de agosto de 2025

<b>Proyectó</b>	Indira Alejandra Burbano Echeverry	Abogada Contratista GIT Contratación	
<b>Revisó PJ</b>	Diego Fernando Ramírez Palacios	Asesor GIT Contratación	